



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00190-00
DEMANDANTE : MIRNA BERNARDA DIAZ MADERA
DEMANDADO : DIANA ESTELA DURANGO ESPITIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Doctor ELADITH JOSE DIAZ PETRO, presentó escritos mediante los cuales solicita se requiera a entidades bancarias y al pagador de la ALCALDIA DE COTORRA, quienes no se han pronunciado sobre la orden impartida por este despacho para que informe haber dado cumplimiento a dicha orden. Sirvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.1085

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a las siguientes entidades bancarias, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANAGRARIO, BANCOMEVA, BANCAMIA Y BANCO W para que den cumplimiento o respondan a la orden de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes que posea la demandada DIANA ESTELA DURANGO ESPITIA. Orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 y comunicada a las entidades bancarias mediante oficio 1809 del 30 de agosto de 2019

SEGUNDO: Requiérase por segunda vez al pagador de la ALCALDIA DE COTORRA para que haga efectivo y/o presente informe sobre la medida decretada sobre la quinta parte del salario de la demandada DIANA ESTELA DURANGO ESPITIA. Orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019 y comunicada a dicha entidad mediante oficio número 1807 de 30 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Hágaseles saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba437d0d1b5ed2c7a085de41b92f36a1fd676e2a886c4da5e2c83937d81c9570**

Documento generado en 29/11/2021 08:00:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>